



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

NOTA N° 4/2024

C.A. N° 5/2024

Buenos Aires,

A la Sra. Roberta Clarke

Presidenta Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

cidhdenuncias@oas.org

rclarke@oas.org

Al Sr. Edgar Stuardo Ralón Orellana

Relator de país para Argentina

sralon@oas.org

A la Sra. Tania Reneaum Panszi

Secretaria Ejecutiva de la CIDH

TReneaum@oas.org

SECIDH@oas.org

Al Sr. Pedro Vaca

Relator Especial sobre Libertad de Expresión de la CIDH

PVaca@oas.org

PRoko@oas.org

cidhexpresion@oas.org

Al Sr. José Luis Caballero Ochoa

Relator sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la CIDH

jcaballero@oas.org

Me dirijo a Ustedes en virtud de las atribuciones conferidas a esta Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de la República Argentina por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 sancionada en el año 2009.

El motivo de la presente es ampliar la información brindada en la

nota de fecha 12 de enero de 2024 (Nota DPSCA N°1/2024), en la que se pusieron en su conocimiento de la CIDH y las Relatorías competentes las medidas promovidas por el gobierno nacional que vulneran o ponen en serio peligro la libertad de expresión y el derecho a la información de la sociedad argentina.

En esta ocasión vengo a denunciar la inminente derogación de los artículos 19 y 20 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual -Ley N°26.522- que significa la eliminación de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Como usted conoce esta Defensoría es un organismo de protección de derechos humanos vinculados con la comunicación en el marco de la radio y la televisión. Durante los años de su existencia se concentró en la defensa y protección de los derechos a la libertad de expresión, a la información, a la no discriminación, a la igualdad de géneros, al acceso para las personas con discapacidad, los derechos de la niñez y la adolescencia, entre tantos otros derechos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos.

El 19 de enero pasado, en el marco de la discusión legislativa del Proyecto de Ley "Bases y puntos de partida para la Libertad de los Argentinos" (conocida como "Ley 'Ómnibus" y en adelante Ley "Bases"), enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, se incorporó al texto que se votará en la Cámara de Diputados la eliminación de la Defensoría del Público.

De prosperar esta propuesta legislativa implicará una vulneración del principio de no regresión en materia de derechos humanos y en especial una afectación a los derechos a la libertad de expresión de las audiencias y los medios de comunicación comunitarios, alternativos e indígenas. Asimismo, significará una afectación negativa irreversible para la continuidad de las tareas del Organismo, en nuestro rol de institución defensora de derechos humanos.

1. La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

La Defensoría fue creada por el artículo 19 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley N°26.522). Se puso en funcionamiento en el año 2012. Orgánicamente depende de la Comisión Bicameral de Promoción



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las tecnologías de las telecomunicaciones y la digitalización del Congreso de la Nación (Artículo 20).

Según la Ley N°26.522, en sus artículos 19 y 20 (que son los dos que se pretende derogar en la Ley "Bases") las atribuciones que tiene la Defensoría son las siguientes:

- Recibir las denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados.
- Elaborar un registro de los reclamos.
- Dar tratamiento a las denuncias del público
- Formular recomendaciones públicas a los titulares o profesionales de los medios de comunicación social y a las autoridades públicas
- Realizar propuestas de modificaciones de normas o cuestionar judicialmente la legalidad o razonabilidad de las existentes
- Convocar a las organizaciones, centros de estudios e investigación u otras entidades, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación;
- Convocar a audiencias públicas en diferentes regiones del país a efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión
- Presentar ante la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las tecnologías de las telecomunicaciones y la digitalización un informe anual de sus actuaciones.

Por lo tanto, se trata de un conjunto de atribuciones y facultades vinculadas a la promoción y defensa de derechos humanos, y en especial del derecho a la libertad de expresión, a través de mecanismos administrativos, pedagógicos y no punitivos. La misión fundamental del Organismo es promover el respeto de derechos de la ciudadanía, y en especial de aquellas personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, en el campo de la comunicación audiovisual.

2. Las acciones desplegadas desde su creación

A lo largo de sus 11 años de existencia la Defensoría ha desarrollado múltiples políticas y acciones en cumplimiento de su mandato de promoción de derechos. Seguidamente se describen, de modo sintético, sólo algunas de las acciones trabajadas por las Direcciones de Protección de Derechos, de Capacitación y Promoción, y de Análisis, Investigación y Monitoreo y de Comunicación de la Defensoría del Público:

En términos de datos, desde su fundación hasta la actualidad, la Defensoría tramitó un total de 28.196 presentaciones realizadas por las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 26.522. Las presentaciones versan sobre reclamos y consultas por afectaciones de derechos producidas en la radio y la televisión, así como en servicio online que cuentan con programaciones.

Se tratan en su mayoría de trámites en los cuales se procura reparar y revertir vulneraciones de derechos humanos fundamentales que afectan a personas, grupos y colectivos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se trata de pedidos de capacitación y promoción de derechos, pedidos de acompañamiento y asesoramiento legal en materia comunicacional para medios de comunitarios, campesinos, indígenas y alternativos. Actualmente se encuentran en trámite 757 actuaciones y 70 consultas formuladas por la ciudadanía, que de avanzar el proyecto quedarían sin resolución.

Por otra parte, la Defensoría tiene como una de sus políticas fundamentales la capacitación sobre el derecho humano a la comunicación, para lo cual impulsa propuestas de formación dirigidas a las audiencias y a diversos sectores como las escuelas, universidades, los medios comunitarios, indígenas y campesinos y las personas privadas de su libertad, entre otros colectivos, organizaciones e instituciones. Para ello, se implementan propuestas de capacitación específicas para cada destinatario.

En especial, se trabajó con más de 330 medios y proyectos comunicacionales gestionados por organizaciones comunitarias, populares, indígenas, campesinas, sindicales e instituciones educativas de todas las



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

provincias del país. Además, más de 110 organizaciones y comunidades originarias de más de 30 pueblos indígenas (Atacama, Chané, Charrúa, Chulupi, Chorote, Comechingón, Comechingón-Sanavirón, Diaguita, Diaguita Kalchakí, Guaraní, Huarpe, Kolla, Kolla - Guaraní, Lule Vilela, Mapuche, Mapuche, Tehuelche, Maymara, Mbya Guaraní, Mocoví, Ocloya, Omaguaca, Pilagá, Qom, Rankel, Sanavirón, Tapiete, Tilián, Toba, Toba - Qom, Tonokoté, Tupí Guaraní, Vilela y Wichi) recibieron capacitación.

Entre 2012 y 2022 el organismo acompañó la creación de 20 radios indígenas (de los pueblos Diaguita, Diaguita Calchaqui, Lule Vilela, Mocoví y Colla), campesinas, educativas y comunitarias de las provincias de Chubut, Córdoba, Jujuy, Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán. Asimismo, más de 40 emisoras y organizaciones comunitarias e indígenas accedieron a su licencia sin fin de lucro o autorización para pueblo originario a partir del asesoramiento y capacitación facilitado por el organismo.

En materia de participación ciudadana, entre 2012 y 2024, la Defensoría organizó 41 audiencias públicas en todo el país dedicadas a consultar, escuchar y trabajar con los aportes realizados por las audiencias según los diversos temas comunicacionales propuestos anualmente. Fruto de estas intervenciones ciudadanas, la Defensoría elaboró sus políticas de actuación, inició expedientes y sustanció diversos reclamos dirigidos a dar curso a las demandas y propuestas formuladas por la ciudadanía de cada región del país.

Estas audiencias se inscriben en el paradigma que concibe a la comunicación como un derecho humano: que todas las personas puedan expresarse con libertad y con un rol activo del Estado para garantizar esa participación y su incidencia en decisiones políticas. En cada una de ellas se dieron cita personas representativas de sectores muy variados: mujeres, colectivos de diversidad sexual, niñas, niños, adolescentes, personas migrantes, adultos mayores, personas con discapacidad, trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación, medios comunitarios, indígenas, campesinos, académicos, estudiantes, entre otros.

En materia de investigación, se destaca que la Defensoría realiza un

monitoreo de noticieros de TV abierta de manera ininterrumpida desde 2013. Los datos que arroja acerca de las tematizaciones de las noticias, la presencia y el género de columnistas, la cantidad y tipos de fuentes utilizadas, entre otras variables, aportan al desarrollo de políticas públicas que la Defensoría lleva adelante. La continuidad de este trabajo, único en el país, ha permitido elaborar tendencias sobre las representaciones que circulan sobre distintos sectores históricamente vulnerados, tales como niñas/os y adolescentes, mujeres y diversidades, pueblos indígenas, migrantes, personas mayores, afrodescendientes y personas con discapacidad.

A su vez, el diagnóstico que ofrece cada informe anual representa un insumo para los propios medios de comunicación, investigadores/as, organizaciones de la sociedad civil y audiencias. La Defensoría también realizó monitoreos específicos sobre información y participación de niñas/os y adolescentes en las noticias, en conjunto con UNICEF; sobre publicidades de alimentos en señales infantiles; y sobre noticias policiales en señales informativas.

Cómo se puede observar, las tareas realizadas por la Defensoría se tratan de acciones propias de aquellas personas, organizaciones e instituciones consideradas como "defensoras de derechos humanos", tanto para el sistema interamericano como universal de derechos humanos. Por lo cual, la anunciada eliminación del organismo, por medio de la derogación de los artículos 19 y 20 de la Ley N°26.522, además de una afectación a la libertad de expresión, debe entenderse también como una medida regresiva y contraria a la tarea que realizamos los/as defensores/as de derechos humanos en Argentina.

3. Las consecuencias de la eliminación de la Defensoría del Público

De prosperar la eliminación de la Defensoría, con independencia de la derogación de los artículos 19 y 20, el resto de la Ley N° 26.522 seguirá vigente. Por lo cual, el conjunto de regulaciones que establecen deberes, objetivos y obligaciones para los licenciatarios de radio y televisión en materia de derechos humanos (artículos 2, 3, 70 y 71 de la misma norma), no tendrán un organismo estatal encargado de intervenir frente a las afectaciones de derechos que puedan sufrir sus audiencias.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

La violencia mediática, la protección de la niñez por contenidos inadecuados para su desarrollo, la discriminación que enfrentan comunidades y pueblos indígenas, la falta de incorporación de herramientas de accesibilidad para personas con discapacidad, entre otras tantas cuestiones vinculadas con los contenidos audiovisuales quedarían sin protección. Por otra parte, las audiencias perderían la posibilidad de expresar sus opiniones acerca del cumplimiento de la ley y sus derechos en audiencias públicas. Esto derivaría en la falta de información necesaria para el desarrollo de políticas públicas o la formulación de recomendaciones para mejorar la implementación de las normas legales por parte de los organismos estatales competentes.

Diferentes sectores sociales, instituciones y organizaciones ya no contarán con capacitaciones en materia de comunicación y derechos. La sociedad y sus medios de comunicación dejarán de contar con materiales orientativos para la comunicación respetuosa de los derechos humanos. Los medios de comunicación comunitaria, campesinos y alternativos ya no podrán recibir capacitaciones para su gestión. Lo mismo ocurrirá con los medios de pueblos originarios y de frontera que en estos años accedieron a capacitación y acompañamiento en la gestión de fondos y proyectos especiales.

El Observatorio de la Accesibilidad en los medios perderá la integración de este organismo estatal que resultó en una vía fundamental para canalizar situaciones problemáticas en el cumplimiento de la ley y en el diseño de mejoras de las herramientas de accesibilidad para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho al acceso a la información y la libertad de expresión.

Estas son sólo algunas de las consecuencias que podemos mencionar, entre tantas otras, que afectarán al público audiovisual y a la sociedad en general. En conjunto, estos efectos regresivos tendrán consecuencias directas e indirectas para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y para el rol que realiza la institución en su carácter de defensa de derechos humanos. En especial, se verán afectados diversos colectivos con los cuales trabaja la Defensoría.

Todo ello, en un contexto de restricciones y criminalización de la protesta social; de la adopción de medidas que afectan la sostenibilidad económica de los medios de comunicación con fines sociales; y el favorecimiento de la concentración mediática que atenta contra el pluralismo y la diversidad informativa (como ya fue descripto ampliamente en la nota anterior enviada por esta Defensoría a la CIDH en fecha 12 de enero de 2024)¹.

4. La situación de los y las trabajadoras de la Defensoría del Público

La Defensoría forma parte de un conjunto de organismos de derechos humanos que orbitan en el ámbito del Poder Legislativo Nacional. Además de la Defensoría del Pueblo de la Nación, también funcionan en este ámbito otras instituciones dedicadas a la protección de derechos, tales como la Defensoría de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Su presupuesto proviene de los gravámenes que tributan los servicios de comunicación audiovisual, artículo establecidos en el artículo 94 de la Ley N° 26.522, que son proporcionales al monto de la facturación bruta correspondiente a la comercialización de publicidad, programas, señales, contenidos, abonos y todo otro concepto derivado de la explotación de estos servicios. De esos gravámenes a la Defensoría del Público le corresponde un 5%. Su presupuesto es de los más bajos de la jurisdicción y su dotación de las más reducida dentro del Poder Legislativo.

La planta permanente de la Defensoría está compuesta por 126 trabajadores/as. Se destaca que el Organismo presenta un alto nivel de profesionalización del equipo que lo integra y que existe correspondencia entre las incumbencias profesionales de las carreras y las tareas

¹ Se debe tener en cuenta que en el breve periodo de gobierno que lleva el presidente Javier Milei: Suspendió la pauta oficial nacional (Decreto N°89/2023) y, en el mismo proyecto de Ley "Ómnibus", pretende derogar la política de financiamiento para medios comunitarios, indígenas y de frontera. A su vez, por Decreto N° 70/2023, se eliminaron límites a la concentración de la propiedad de los medios de comunicación. Por su parte, el Ministerio de Seguridad de la Nación sancionó un Protocolo que restringe gravemente la protesta social (Resolución N°943/2023) e intimó a las organizaciones sociales, políticas y sindicales al pago de montos millonarios equivalentes al supuesto costo de los operativos policiales desplegados durante las manifestaciones (ver: <https://www.cronista.com/economia-politica/carta-documento-bullrich-intimo-a-gremios-y-a-la-izquierda-a-pagar-hasta-100-por-sus-manifestaciones-antidnu/>). Asimismo, en el proyecto de ley "Ómnibus" se incluyó regulaciones que criminalizan la protesta social. Recientemente, en esta misma norma en discusión el Congreso Nacional se incluyó la eliminación de la Defensoría del Público que se denuncia en esta presentación.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

desempeñadas. Asimismo, quienes alcanzaron estudios de posgrado realizan o realizaron diferentes investigaciones, publicaciones y/o exposiciones vinculadas a las temáticas abordadas por la Defensoría o bien relacionadas al perfil del puesto².

El régimen de empleo se rige por la Ley N°24.600, que es la ley de empleo del Poder Legislativo. El proyecto de ley que propone la derogación y eliminación de la Defensoría no plantea nada en relación con la situación de los y las trabajadoras. Omite establecer cuál sería la suerte de su personal, sin contemplar su derecho de estabilidad laboral de acuerdo con el art. 4 de la Ley N°24.600 de personal legislativo.

En este sentido, se podría vulnerar los derechos de los trabajadores al no dar ninguna solución a su situación, con la gravedad que esto conlleva. Se entiende entonces que la omisión en la que incurre el proyecto de ley de "Bases", al no contemplar un mecanismo para el personal con estabilidad afectado por la disolución de la Defensoría del Público, importa materialmente- no solo una cesantía sin causa sino una grave afectación a la garantía de la estabilidad prevista en la Constitución Nacional e interpretada como propia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Conforme fallo "Madorrán").

Por último, respecto de la incorporación imprevista al debate en comisiones de la normativa audiovisual, cabe agregar que de acuerdo al régimen legal argentino, la Ley N°26.522 no se encuentra habilitada para ser modificada en sesiones extraordinarias del Congreso de la Nación, ya que no fuera incluida por el Poder Ejecutivo Nacional oportunamente en el decreto que convocó a tales sesiones³.

5. La opinión de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos

² Documento "Así somos: Informe sobre características del personal de la Defensoría del Público", Departamento de Gestión del Empleo, Defensoría del Público, 2020.

³ Ver Decreto N° 76/2023 en el siguiente link: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/301287/20231226> donde figura como anexo los temas que debían ser tratados en este llamado a sesiones extraordinarias y donde no figura la modificación de la Ley N° 26.522.

Durante las dos gestiones del Organismo (Defensora Cynthia Ottaviano entre 2012-2016 y Defensora Miriam Lewin en 2020 a la actualidad), así como la designación de una encargada provisoria (María José Guebe entre 2016-2018), se cursaron informes, se realizaron aportes, se respondieron encuestas y se mantuvo contacto con las Relatorías para la libertad de expresión del Sistema Interamericano y del Sistema Universal de Derechos Humanos. Se trabajó con la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex de la CIDH, entre otras relatorías regionales e internacionales, y; la UNESCO.

La labor de la Defensoría del Público fue destacada por organismos internacionales de protección de los derechos humanos. La propia Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, en su informe anual de 2015, destacó "el enfoque no punitivo y su trabajo de promoción del derecho a la libertad de expresión vinculado con la necesidad de que los medios respeten los derechos humanos, la dignidad de las personas y tomen especialmente en cuenta la situación de grupos en desventaja" (CIDH, "Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión", 2015, Capítulo II, Párrafo 126).

Por su parte, la CIDH en su informe sobre "Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América", destacó la importancia de los organismos independientes de vigilancia de los medios de comunicación en la identificación y denuncia de contenidos de odio, señalando a la Defensoría del Público como un ejemplo virtuoso en el uso de recursos administrativos no punitivos (CIDH, "Informe Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América", 2015. Párrafo 240).

En octubre de 2016 la Organización de Estados Americanos reconoció la labor de la Defensoría del Público, otorgándole el "Premio Interamericano a la Innovación para la Gestión Pública Efectiva", en la categoría "Enfoque de Género y de Derechos", por su trabajo en la "promoción de la equidad de género en la radio y televisión argentina".

En diciembre de 2016, en las observaciones finales para el Estado Argentino, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) urgió al Estado Nacional a acelerar todas las medidas necesarias para proceder al nombramiento del representante de la Defensoría del Público de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Servicios de Comunicación Audiovisual, mediante un proceso transparente y participativo.

En abril de 2017 el Relator Especial de Naciones Unidas sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia refirió el reconocimiento al: "... establecimiento de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual como una buena práctica y alienta a los medios de comunicación a colaborar con la Defensoría y a elaborar, en consulta con la sociedad civil, códigos de conducta ética de carácter voluntario, así como a formular medidas, políticas y prácticas de autorregulación para combatir el racismo" (Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia sobre su misión a la Argentina, 18 de abril de 2017, P. 114).

En su informe anual 2021, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión reconoció el trabajo realiza por la Defensoría del Público en materia de libertad de expresión y coberturas mediáticas de los juicios de lesa humanidad. En el informe se destacan las recomendaciones realizadas por el Organismo para el tratamiento mediático responsable sobre la dictadura cívico-militar y el proceso de memoria, verdad y justicia", al entender que: "la adecuada cobertura de los hechos relacionados con la última dictadura cívico-militar argentina y el proceso de memoria, verdad y justicia requieren la incorporación de una perspectiva respetuosa de los derechos humanos, para evitar la reproducción de discursos que puedan vulnerar derechos" (párrafo 34).

Por su parte, en su informe anual 2022, la misma Relatoría de la CIDH reconoció la iniciativa impulsada por la Defensoría, en conjunto con UNESCO y el Ministerio de Educación de la Nación, cuando se realizaron jornadas de capacitación docente "Alfabetización mediática e informacional para la escuela del presente y del futuro", que convocó a 4100 personas" (párrafo 81).

El aporte realizado por la Defensoría del Público, configura un insumo y una fuente esencial a nivel interno e internacional para la rendición de cuentas del Estado Argentino en materia de libertad de expresión y acceso

a la información, para la promoción y el respeto de los derechos a la igualdad y la no discriminación de las audiencias, y para conocer el estado de situación comunicacional en relación a los estándares de derechos humanos aplicables.

Fruto del trabajo realizado en más de una década, estos organismos de derechos humanos tomaron como fuente privilegiada a la Defensoría del Público para informar sobre la situación de la libertad de expresión en Argentina y reconocieron su trabajo como ejemplo para la región y el resto del mundo. De avanzar la propuesta legislativa en discusión en el Congreso Nacional, se silenciará la voz de este organismo que protege y promueve la libertad de expresión en el ámbito internacional de los derechos humanos.

6. Conclusión

La Defensoría del Público, entendida como organismo estatal de protección de derechos humanos, funciona como una herramienta que permite materializar los derechos de las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual. Cumple la función de proteger, promover y difundir derechos, tanto para empoderar a la ciudadanía en general, como para que los titulares de servicios de comunicación conozcan sus deberes y los derechos que deben respetar al desarrollar la actividad de sumo interés público que realizan, en cumplimiento de su responsabilidad social.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la mera derogación de los artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.522 por parte del proyecto de ley de "Bases" no suprime las relaciones jurídicas originadas bajo la vigencia de la norma, tanto en el campo laboral, administrativo como en cuanto al ejercicio de sus facultades. Nos referimos a las relaciones laborales, contractuales, los bienes afectados, así como las tramitaciones de consultas, reclamos y denuncias de las audiencias que se encuentran en curso.

En este sentido, de prosperar la derogación, el conjunto de regulaciones que establecen deberes, objetivos y obligaciones para los licenciarios de radio y televisión en materia de derechos humanos (artículos 2, 3, 70 y 71 de la Ley N° 26.522) seguirán vigente pero no tendrán un organismo estatal encargado de intervenir frente a las afectaciones de derechos que sufren sus audiencias.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

En un momento donde cada vez se presta mayor atención a la necesidad de garantizar los derechos en el ámbito de la comunicación y se intenta diseñar mecanismos que extiendan la protección a ámbitos digitales, el Estado argentino inicia el camino contrario. Se intenta la total desregulación del sector audiovisual con la consiguiente desprotección de los derechos humanos.

La anunciada derogación de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual representa un grave retroceso en el campo de la promoción y defensa de la libertad de expresión en Argentina. La desigualdad estructural entre las empresas info-comunicacionales y sus audiencias y usuarios/as resulta un fenómeno nacional y regional. Por lo tanto, se requiere una institucional adecuada para equilibrar esa relación que origina múltiples vulneraciones de derechos.

En definitiva, la eliminación de la Defensoría, significa la pérdida irremplazable de un Organismo cuya tarea no será suplida por otra política equivalente; profundizará la desigualdad en la que se encuentran las audiencias y dejará desprotegidos sus derechos; en un contexto de creciente concentración de la propiedad de los medios de comunicación masivos y con fines de comerciales.

7. Solicitud

En función de lo expuesto, solicito la urgente intervención de la CIDH, su Relatoría para Argentina, y sus Relatorías para la Libertad de Expresión y de Defensores/s de Derechos Humanos para evitar que las medidas adoptadas y proyectadas signifiquen un retroceso en la protección de los estándares interamericanos en materia de libertad de expresión, acceso a la información y protección de los derechos de personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad en el ámbito de la comunicación.

Al respecto, ponemos en conocimiento de la CIDH y las Relatorías que actualmente el proyecto de ley en cuestión se encuentra en debate en la Cámara de Diputados de la Nación y en el transcurso de la semana que viene,

el día martes 30/01/24, se ha convocado a sesiones para su votación⁴. Por lo cual, resulta crucial que antes de la media de sanción de la norma y de su eventual aprobación por la Cámara de Senadores/as, las Relatorías soliciten información al Estado Argentino sobre esta medida legislativa; que se expresen públicamente sobre el trabajo que ha realizado la Defensoría en estos años; y sobre las graves consecuencias de su eliminación (conforme art. 41 de la CADH).

Finalmente, reitero la solicitud realizada en mi nota anterior para que arbitre los medios necesarios para convocar a una audiencia con carácter de urgente con el objeto de analizar la situación planteada.

Saludo a ustedes atentamente.

Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

⁴ Ver: https://www.clarin.com/politica/ley-omnibus-dictaminar-justo-sesion-diputados-martes_0_AOE3ho2knv.html